AREA METROPOLITANA DE CUCUTA

Concurso de Méritos Abierto
No. AMC-CMA-001-2026

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

San José de Cúcuta, noviembre 03 de 2026

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los Documentos Tipo aplicables y el cronograma de la **Concurso de Méritos Abierto No. AMC-CMA-001-2026, el ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA —AMC—** procede a dar respuesta a las observaciones, solicitudes y recomendaciones formuladas por los interesados frente a los Documentos del Proceso.

La Entidad reconoce la importancia de la participación de los interesados durante la etapa precontractual, por cuanto sus aportes contribuyen a precisar las condiciones de la convocatoria y a garantizar la observancia de los principios de transparencia, planeación, libre concurrencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y financiero correspondiente, la Entidad presenta las respuestas de fondo a cada una de las observaciones recibidas. Cuando alguna solicitud resulte procedente, el ajuste correspondiente se incorporará mediante el documento definitivo y será publicado oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—.

OBSERVANTE No. 1: JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - Usuario: JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO - Fecha: (27/10/2026 11:54:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Referencia del mensaje CO1.MSG.10137672 Tipo de mensaje: General - Asunto: Observaciones

1.1 OBSERVACION / PETICIÓN CONCRETA 1 – 1. incumplimiento del límite de especialistas principales: Se solicita respetar el límite establecido en la matriz 4 con respecto a las especialidades de mayor relevancia y trasladar las restantes al equipo obligatorio de ejecución.

Respuesta de la Entidad: En atención a la observación presentada por el oferente, se informa que se realizó la corrección de la Matriz 4, de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Así mismo, se precisaron los perfiles y requisitos correspondientes al personal clave evaluable, así como los perfiles del equipo de trabajo obligatorio que deberá disponer el adjudicatario durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la claridad y diferenciación de los requisitos establecidos en el proceso de selección.

1.2 OBSERVACION / PETICIÓN CONCRETA 2 – 2. Inclusión de doce personas en la ponderación: La necesidad de un equipo interdisciplinario no significa que todos sus integrantes deban determinar el puntaje. Los numerales 4.2.1 y 4.2.2 exigen condiciones adicionales de cada integrante, por lo que ampliar el conjunto a doce personas incrementa considerablemente la carga para competir por los diez puntos.

Respuesta de la Entidad: En atención a la observación presentada por el oferente, se aclara que los numerales 4.2.1 y 4.2.2 hacen referencia, respectivamente, a la experiencia específica adicional y a la formación académica adicional del personal clave evaluable. En este sentido, se realiza la aclaración en

C.C Bolívar Local A-22
Cúcuta - Colombia
www.amc.gov.co
607 5956163 - 607 5956168

los documentos definitivos del personal técnico obligatorio y el personal clave evaluable el cual será objeto de puntuación y evaluación al momento de presentar las ofertas.

1.3 OBSERVACION / PETICIÓN CONCRETA 3– 3. Clasificación del topógrafo y del veterinario o zootecnista: Solicitamos explicar el fundamento para clasificar al topógrafo como especialista principal y corregir la identificación del veterinario/zootecnista bajo el perfil 4, correspondiente también a salud ocupacional. Además, debe aclararse cómo la alternativa de tecnólogo en topografía puede satisfacer la formación adicional puntuable. Si estos cargos se mantienen como evaluables, deben precisarse sus funciones, su encuadramiento en la matriz y la justificación correspondiente, respetando sus límites.

Respuesta de la Entidad: En atención a la observación presentada por el oferente, se informa que, una vez revisada la información, se determinó ubicar al profesional en Topografía bajo el Perfil 4, toda vez que dicho perfil no corresponde a los establecidos para el Diseñador Principal. Así mismo, se aclara que el profesional en Veterinaria o Zootecnia se encuentra contemplado dentro del Perfil 4, tal como se establece en la Matriz 4 del presente proceso de selección. En este sentido, se aclara y expresan en los documentos definitivos los perfiles profesionales que deberán tenerse en cuenta para acreditar los requisitos de información adicional puntuable, por lo cual los oferentes deberán sujetarse a las condiciones y criterios allí definidos.

1.4 OBSERVACION / PETICIÓN CONCRETA 4– 4. Diferencia entre habilitación y acreditación del adicional: Solicitamos precisar cómo se comprobará que las condiciones ofrecidas superan el mínimo: si se requieren cinco años específicos y se puntúa uno adicional, deben acreditarse seis; si se exige un posgrado y se puntúa otro adicional, deben identificarse dos títulos distintos.

Respuesta de la Entidad: Se considera acertada la distinción planteada por el observante. La acreditación de las condiciones mínimas del Personal Clave Evaluable y la demostración de las condiciones adicionales que otorgan puntaje tienen finalidades diferentes, conforme al Documento Tipo y al Concepto C-441 del 1 de junio de 2026 de Colombia Compra Eficiente. Para asignar el puntaje previsto en el numeral 4.2.1, la Entidad verificará que cada integrante del Personal Clave Evaluable acredite el mínimo de experiencia específica exigido para su perfil más un (1) año adicional directamente relacionado con el cargo. Así, cuando el mínimo sea de cinco (5) años, deberán acreditarse seis (6) años. Para el numeral 4.2.2, cuando el perfil exija un título de posgrado como mínimo, deberán identificarse dos (2) títulos distintos, diferenciando el que acredita la condición mínima del que acredita la formación adicional relacionada con el cargo. Cuando el mínimo sea título profesional, deberá acreditarse un título de posgrado adicional relacionado con las funciones a desempeñar. Esta comprobación se efectuará mediante el Formato 9 y los soportes aportados con la propuesta, de acuerdo con la alternativa seleccionada por la Entidad. La insuficiencia documental para demostrar el adicional impedirá asignar el puntaje correspondiente, sin constituir, por ese solo hecho, incumplimiento del requisito habilitante instrumentado mediante el Formato 8. Lo anterior no impide verificar separadamente cualquier incumplimiento de las condiciones mínimas que resulte efectivamente acreditado. La presente respuesta aclara la aplicación de las reglas existentes, sin modificar el contenido obligatorio de los Documentos Tipo.

1.5 OBSERVACION / PETICIÓN CONCRETA 5– 5. Contradicción sobre el momento de verificación El numeral 10.2, página 65, señala que los adicionales se verificarán durante la selección y, a continuación, conserva una frase que niega dicha verificación. Solicitamos corregir esta contradicción y armonizar los numerales citados con los formatos 8 y 9. Como medida adicional de participación, solicitamos adoptar la opción permitida de verificar los soportes adicionales frente al adjudicatario, antes de iniciar la ejecución, mediante el compromiso correspondiente. Esta medida no sustituye la corrección del personal evaluable. Solicitamos responder separadamente cada observación, publicar las justificaciones y modificaciones y conceder plazo suficiente para preparar las ofertas. Una referencia general a la complejidad del proyecto o

C.C Bolívar Local A-22
Cúcuta - Colombia
www.amc.gov.co
607 5956163 - 607 5956168

a la autonomía de planeación no resuelve el exceso frente a un límite expreso ni demuestra la proporcionalidad de someter doce personas a ponderación.

Respuesta de la Entidad: Se reconoce la inconsistencia señalada por el observante en el numeral 10.2 del Documento Base, pero es conveniente precisar que esta se encuentra en el texto del Documento Tipo expedido por Colombia Compra Eficiente y no corresponde a un apartado de libre modificación por parte de la Entidad. Para determinar su alcance, se atenderá la interpretación expuesta por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-441 del 1 de junio de 2026, que reconoce las alternativas de verificación de los adicionales previstas en los numerales 4.2.1 y 4.2.2 y su articulación con el Formato 9; en nuestro proceso, la Entidad escogió la presentación de los soportes adicionales con la propuesta y su verificación durante la evaluación; por tanto, la frase del numeral 10.2 que niega la verificación durante la selección no se interpretará de manera que deje sin efecto la alternativa expresamente seleccionada; esta aclaración no supone modificar el texto obligatorio del Documento Tipo. En tal sentido, no se acoge la solicitud de trasladar la verificación de los adicionales al momento previo al inicio de la ejecución, la Entidad mantiene la alternativa permitida de comprobarlos durante la selección, con el propósito de sustentar la asignación de puntaje en los documentos aportados con las ofertas. Lo anterior conserva la distinción entre el requisito habilitante instrumentado mediante el Formato 8 y los factores puntuables acreditados mediante el Formato 9.

Esta decisión es independiente de los ajustes a la composición del Personal Clave Evaluable anunciados en las respuestas anteriores. Los documentos definitivos se publicarán en SECOP II, y el cronograma de apertura contemplará el plazo para la preparación y presentación de las ofertas teniendo en cuenta los ajustes realizados y las normas que regulan la contratación estatal.

OBSERVANTE No. 2: DIEZ PLUS INGENIERIA SAS - Usuario: EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA - Fecha: (26/10/2026 11:08:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) - Referencia del mensaje CO1.MSG.10130707 - Tipo de mensaje: Observaciones - Asunto: OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

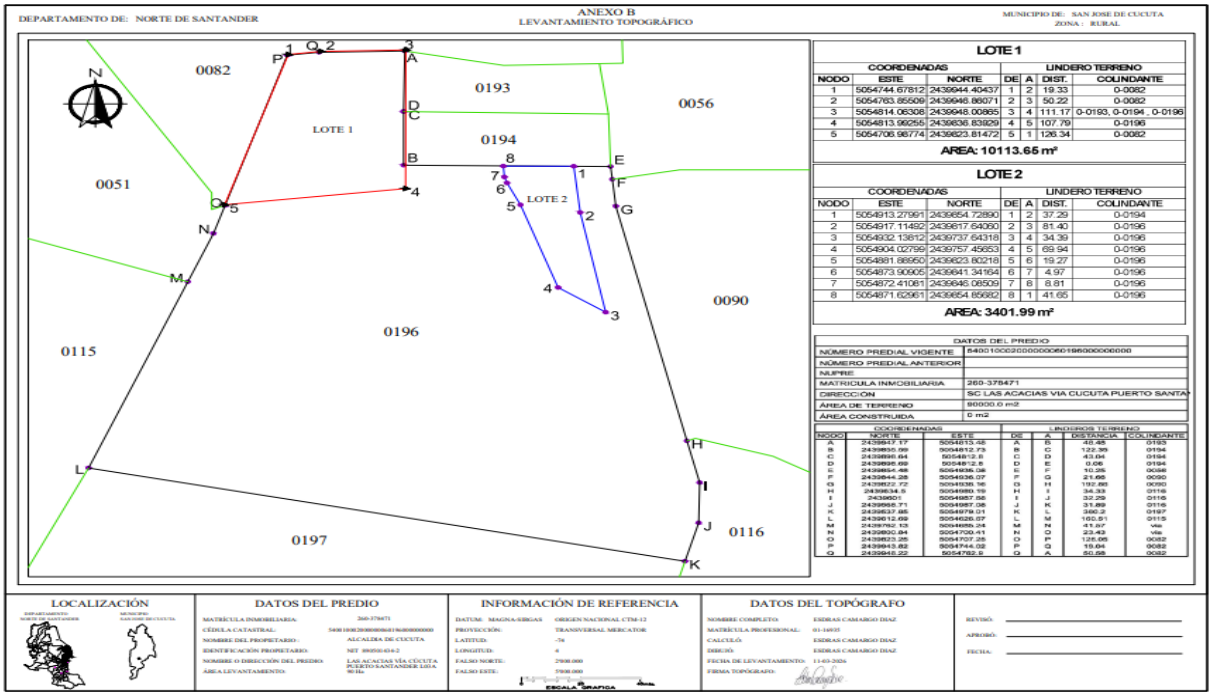
2.1 OBSERVACION / PETICIÓN CONCRETA 1 y 2 – PRIMERO: Modificar el numeral correspondiente del Pliego de Condiciones, precisando que el porcentaje de dimensionamiento de la Matriz 1 de Experiencia se aplique sobre la proyección estimada de Área Construida (m² de edificación) y no sobre el área total de la superficie de los lotes (13.515,64 m²). SEGUNDO: En su defecto, ajustar la exigencia solicitando la experiencia en relación con el Área de Intervención/Urbanismo/Diseño sobre el predio, o fijar una magnitud estimada de área construida acorde con el alcance real del programa arquitectónico previsto en los estudios previos.

Respuesta de la Entidad: Se precisa que los 13.515,64 m² corresponden al área total de los dos polígonos denominados Lote 1 y Lote 2, destinados por el Municipio de San José de Cúcuta para el desarrollo integral del Centro de Bienestar Animal, esta magnitud representa la totalidad del área objeto de intervención y no exclusivamente la huella de la edificación, huella constructiva o huella de construcción estimada para la edificación principal. La información se encuentra soportada en el Certificado Plano Predial Catastral —CPPC—, expedido por el Gestor Catastral del Municipio de San José de Cúcuta en el marco del Catastro Multipropósito, documento que contiene la descripción geométrica y delimitación de los polígonos correspondientes; de acuerdo con dicho soporte, las áreas se distribuyen así:

- Lote 1: 10.113,65 m².
- Lote 2: 3.401,99 m².
- Área total de intervención: 13.515,64 m².

C.C Bolívar Local A-22
Cúcuta - Colombia
www.amc.gov.co
607 5956163 - 607 5956168

El cálculo corresponde a la siguiente operación: 10.113,65 m² + 3.401,99 m² = 13.515,64 m².



Plano entregado por Catastro Multipropósito de la alcaldía de san José de Cúcuta.

Ambos lotes hacen parte del predio de mayor extensión denominado “Las Acacias Vías Cúcuta–Puerto Santander L03A” y constituyen la superficie destinada a la ejecución integral del proyecto, sobre esta área deberán desarrollarse los estudios, diseños, análisis e intervenciones que resulten necesarios para garantizar la adecuada implantación, construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Bienestar Animal para el Municipio de San José de Cúcuta. La intervención no se limita a la edificación principal, cuya huella de la edificación, huella constructiva o huella de construcción se estima en 2.407 m², sino que comprende la totalidad de los terrenos destinados al proyecto; en dicha superficie se podrán ejecutar, conforme a los estudios y diseños aprobados, actividades de implantación, movimientos de tierra, excavaciones, rellenos, conformación y adecuación del terreno, drenajes y manejo de aguas, urbanismo, accesibilidad, redes, zonas exteriores, obras de contención, estabilización o mitigación de taludes y demás obras complementarias.

En tal virtud, frente a la primera petición, No se acoge la modificación solicitada; la Entidad precisa que el dimensionamiento se realiza en dos momentos: primero se determina la magnitud del proyecto objeto de interventoría y, posteriormente, se aplica el porcentaje previsto en la Matriz 1 – Experiencia para la actividad y el rango de cuantía correspondientes. Para este proceso, la Entidad ha establecido como magnitud de referencia los 13.515,64 m² correspondientes al área integral de intervención de los Lotes 1 y 2, atendiendo el alcance del contrato vigilado, que comprende diagnóstico, estudios, diseños y construcción, incluyendo las obras complementarias necesarias para el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal. Los 2.407 m² corresponden únicamente a la huella estimada de la edificación principal y no representan la totalidad del proyecto objeto de seguimiento. Sobre la magnitud determinada se aplica el porcentaje de dimensionamiento del sesenta por ciento (60 %), cuyo resultado es 8.109,38 m². Por tanto, la Entidad ratifica la base y el dimensionamiento establecidos para el pliego de condiciones definitivo.

Frente a la segunda petición, como consecuencia lógica de la respuesta anteriormente expresada, No se acoge la solicitud de sustituir la experiencia prevista por requisitos de área de intervención, urbanismo o diseño sobre el predio, la experiencia exigible corresponde a las actividades seleccionadas de la Matriz 1

C.C Bolívar Local A-22
Cúcuta - Colombia
www.amc.gov.co
607 5956163 - 607 5956168

– Experiencia, cuyas condiciones obligatorias no pueden reemplazarse por requisitos distintos formulados por la Entidad.

La actividad principal 2.1 exige interventoría a proyectos de construcción, ampliación o reconstrucción de edificaciones, mientras que la actividad combinada 6.5 atiende la interventoría a estudios o diseños de estructuras asociadas a infraestructura social; en tal sentido, se mantienen las condiciones de experiencia de ambas actividades, conforme a las reglas de combinación aplicables.

Se aclara que el empleo de los 13.515,64 m² como referencia del proyecto no significa que toda esa superficie será edificada ni permite acreditar la experiencia con la sola extensión del terreno de un contrato anterior. Los contratos aportados deberán demostrar las actividades y magnitudes exigidas en el pliego y en la Matriz 1 – Experiencia.

Con las respuestas precedentes, el Área Metropolitana de Cúcuta da por atendidas las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. AMC-CMA-001-2026. Los ajustes acogidos se reflejarán en el pliego de condiciones definitivo y sus documentos anexos, dentro de los aspectos expresamente autorizados por los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente. Las respuestas y los documentos definitivos serán publicados en SECOP II para conocimiento de todos los interesados, garantizando la publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Atentamente:

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director – Área Metropolitana de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto Aspectos Jurídicos	Marvin A. Contreras Cárdenas	Abogado Contratista Externo.	
Proyecto Aspectos Técnicos	Diego Armando Ríos	Apoyo Técnico AMC	
Proyecto Aspectos Técnicos	Daniel Alonso Rincon	Apoyo Técnico AMC	
Revisó y aprobó Aspectos Financieros / Económicos	Juan Carlos corzo peñaranda	Asesor Financiero Externo	
Revisó y aprobó Aspectos Técnicos	Pablo Alfonso Mariño Durán	Subdirector de Planeación, Ordenamiento Territorial e Infraestructura	
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos	María Eugenia Ararat	Jefe oficina Jurídica	

C.C Bolívar Local A-22
Cúcuta - Colombia
www.amc.gov.co
607 5956163 - 607 5956168